

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO.-**

**POR EL QUE SE CREA LA COMISION DE BIOETICA  
DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 3**

**DECRETO**

**ADMINISTRATIVO.-**

**PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS  
FINANCIEROS, ECONOMICOS, HUMANOS Y  
TECNICOS A EFECTO DE QUE OPERE  
EFICIENTEMENTE LA SECRETARIA DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL.**

**PAG. 9**

**CONVENIO.-**

**ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO EN LA  
INFRAESTRUCTURA EN SALUD POR UN MONTO  
DE \$ 29'592,500.00, DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 12**

**CONVOCATORIA No.**

**011.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39070001-018-08 DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL COCED.**

**PAG. 27**

**CONVOCATORIA No.**

**011.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39053002-011-08 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, ADMINISTRATIVO Y VEHICULOS.**

**PAG. 28**

**CONVOCATORIA No.**

**013.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39061002-015-08 PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO DEL DEPARTAMENTO DE LICITACION Y CONTRATO.**

**PAG. 29**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES" EN CONTRA DEL EJIDO "SAN ANDRES DE ATOTONILCO" Y OTROS DEL POBLADO HERRERAS Y PASCUALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO EN LA ACCION DE CONFLICTO POR LIMITES Y RESTITUCION.**

**PAG. 30**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL EJIDO "FRANCISCO ZARCO" EN CONTRA DE TERESA SIFUENTES Y OTROS DEL POBLADO "FRANCISCO ZARCO" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE LIMITES Y RESTITUCION.**

**PAG. 31**

**BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**E X A M E N.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARIA DEL RAYO GODINA MENDOZA.**

**PAG. 32**

**ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 70 fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 Y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el siguiente Decreto con el que se crea la **COMISION DE BIOETICA DEL ESTADO DE DURANGO** con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección a la salud como un derecho fundamental y previene la concurrencia de la Federación y de los estados en materia de salubridad general.

**SEGUNDO.-** Que uno de los objetivos de mi Gobierno, plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo, es el de generar políticas públicas que acerquen a la comunidad, los servicios básicos como el de la salud, con criterios de eficacia y eficiencia, pero además, con un alto sentido humano, bajo la premisa de mejorar las oportunidades de desarrollo para todos los duranguenses.

**TERCERO.-** Que la reflexión ética de muchos temas relacionados con la salud, es hoy una realidad que preocupa y ocupa a sectores público y privado de la sociedad, por lo que su tratamiento desde las políticas públicas constituye una necesidad en la toma de decisiones públicas.

**CUARTO.-** Que por acuerdo del Consejo Nacional de Salud en su tercera reunión de la IV época, del día 03 de marzo de 2004, se acordó la creación en cada Entidad Federativa de una Comisión de Bioética.

**QUINTO.-** Que teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico y científico de la medicina y su impacto cada vez mayor en muchos aspectos de la vida social, incluyendo el ético, así como la inercia nacional, resulta necesario la creación de una Comisión de Bioética en el Estado de Durango, con el objeto de constituirse en una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, de investigación en salud y de formación de recursos humanos en salud y bioética.

En tal virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 1.** Se crea la Comisión de Bioética del Estado de Durango, como órgano descentrado del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, como una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, de investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética, con la participación de representantes de las instituciones públicas encargadas de la investigación y la atención de servicios de salud, colegios, asociaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas al sector salud, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Salud del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. COMISIÓN. Comisión de Bioética del Estado de Durango;
- II. DECRETO. Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango;
- III. LEY. Ley de Salud del Estado de Durango;
- IV. MANUAL. Manual de Organización de la Comisión de Bioética de los Servicios de Salud de Durango;
- V. REGLAMENTO INTERIOR. Reglamento Interior de la Comisión de Bioética del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones del presente Decreto vinculan a los integrantes de la Comisión, independientemente del sector o institución que representen. Para tales efectos, el Presidente de la Comisión invitará a los integrantes de la misma, ajenos a la administración pública estatal, a fin de que se formalice su aceptación.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Bioética del Estado de Durango, se integra por;

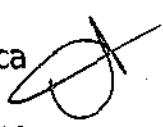
- I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente, que será el Secretario de Salud;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será un integrante Titular de la Comisión, con carácter rotativo en períodos de seis meses;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Enseñanza, Investigación y Calidad en Salud, de los Servicios de Salud de Durango;
- V. Un Coordinador General, que será el Jefe de Investigación y Desarrollo Tecnológico de los Servicios de Salud y que será el responsable del Programa Estatal de Bioética.
- VI. Un Coordinador Operativo, que será co-responsable del Programa Estatal de Bioética y que será un integrante de entre los vocales, con carácter rotativo cada seis meses;
- VII. Los Vocales representantes de las siguientes Instituciones:
  - a) Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del

- Estado;
- c) Sistema Estatal para le Desarrollo Integral de la Familia;
  - d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;
  - e) Universidad Juárez del Estado de Durango;
  - f) Instituto Tecnológico de Durango;
  - g) Universidad Autónoma de Durango;
  - h) Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
  - i) Colegio Medico de Durango;
  - j) Asociación de Hospitales privados del Estado;
  - k) Arquidiócesis de Durango y Gómez Palacio, Durango;
  - l) Comisión de Salud del Congreso del Estado de Durango;
  - m) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
  - n) Comisión Estatal de Derechos Humanos;

El cargo de integrante de la Comisión será honorario y representativo de la Institución de procedencia por lo que para el desempeño del mismo no recibirán gratificación o emolumento alguno.

Cada miembro propietario deberá tener un suplente que cubrirá sus ausencias temporales o definitivas en los términos que establezca el Reglamento Interior. Los suplentes tendrán las mismas facultades del titular.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión tendrá por objeto difundir y salvaguardar los principios de bioética en materia de salud en la entidad, conforme a las siguientes facultades:

- I. Contribuir, a solicitud de la Comisión Nacional de Bioética al desarrollo de políticas públicas de salud vinculadas con la temática de bioética;
- II. Fungir como órgano de consulta en el ámbito de su competencia, sobre temas de bioética;
- III. Sistematizar los elementos que inciden en las cuestiones bioéticas, a fin de proporcionar información a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado;
- IV. Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica;
- V. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VI. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo que toca a la atención médica y a la investigación para la salud; 
- VII. Promover que en las instituciones de salud publica y privadas, se organicen y funcionen comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, con las funciones que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como apoyar la capacitación de los miembros de estos comités;
- VIII. Difundir criterios que emita la Comisión Nacional de Bioética y que deban considerar los comités hospitalarios de bioética y comités de

- I. Proponer y en su caso, revisar el programa anual de trabajo de la propia Comisión y ponerlo a consideración de la misma;
- II. Proporcionar el calendario de reuniones ordinarias para el año correspondiente;
- III. Analizar el informe de actividades correspondiente al año anterior y

**ARTICULO 6.** El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- XXVII. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto de la Comisión.
- XXVIII. Aprobación Reglamento Interno; y,
- XXIX. Designar al Secretario Ejecutivo y al Coordinador Operativo de la Comisión;
- XXX. Generar un número de registro de cada uno de los casos revisados por la Comisión;
- XXXI. Establecer, a propuesta del Presidente, comisiones hospitalarias y grupos de trabajo específicos, como instancias auxiliares de la Comisión, de carácter permanente o temporal, según sus necesidades;
- XXXII. Generar un número de registro de cada uno de los casos revisados por la Comisión;
- XXXIII. Establecer a la Comisión ante la Comisión Nacional de Bioética;
- XXXIV. Elaborar su programa anual de actividades e informar mensualmente avances y resultados de los asuntos de su competencia;
- XXXV. Registrar a la organización cada año de un evento regional, así como la promoción, formación del personal y difusión de la bioética, realizando encuentros de difusión, capacitación y difusión de la bioética, realizando apoyos y talleres, relacionados con la bioética;
- XXXVI. Vigilar la aplicación de la normatividad, derivadas de las declaraciones, su actividad;
- XXXVII. Difundir entre la sociedad y los profesionales técnicos y auxiliares de la salud, los principios y valores bioéticos que deben guiar el ejercicio de la profesión en la entidad;
- XXXVIII. Investigación en seres humanos y animales, dando seguimiento a los protocolos de investigación con implicaciones bioéticas que se desarrolleen en la entidad;
- XXXIX. Emitiir recomendaciones pertinentes sobre los protocolos de investigación en la bioética;
- XL. Particularmente complejos que tengan especial relevancia en el campo particular de investigación con implicaciones bioéticas, dando seguimiento a los casos clínicos de la bioética;
- XLI. Revisar, evaluar y emitir recomendaciones sobre los casos clínicos de la bioética, entre otras;
- XLII. Procurar la observancia de los criterios de bioética en el Estado, en medio ambiente, educación, agua,
- XLIII. Cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentación, vinculados con cuestiones bioéticas;
- XLIV. Fomentar la comunidad con instituciones de educación superior centros de investigación, grupos académicos y de la sociedad civil, cumplimiento de sus funciones;
- XLV. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el vinculado a la bioética;
- XLVI. Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia ética en investigación para el desarrollo de sus actividades;

- presentarlo a la Comisión;
- IV. Proponer para su aceptación cada seis meses, al Secretario Ejecutivo y al Coordinador Operativo de la Comisión;
  - V. Elaborar y proponer a la Comisión para su aprobación el Reglamento Interior; y,
  - VI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y le encomiende la Comisión.

**ARTÍCULO 7.** Las sesiones de la Comisión se realizarán conforme a los lineamientos siguientes:

- I. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias por convocatoria del Presidente, cuando las circunstancias que así lo requieran o a propuesta de cinco de sus miembros titulares;
- II. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, cuando lo estime procedente, a personas, académicos y colegios de profesionistas cuya labor se relacione con los asuntos a tratar quienes tendrán derecho a voz pero no a voto;
- III. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario Técnico, con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, o de veinticuatro horas tratándose de las extraordinarias;
- IV. Por cada sesión celebrada se levantará una Acta que será firmada por el Presidente de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico, el Coordinador General, el Coordinador Operativo y por los Vocales, la cual contendrá los siguientes datos:
  - a) Número de Acta;
  - b) Lugar y Fecha;
  - c) Lista de asistentes;
  - d) Puntos del Orden del Día;
  - e) Asuntos tratados;
  - f) Acuerdos y compromisos tomados y quienes los ejecutan; y
  - g) Hora de inicio y terminación de la sesión.
- V. El Secretario Técnico verificará el quórum legal para llevar a cabo los trabajos de la Comisión, el cual será integrado con la mitad más uno de los miembros de la Comisión y lo comunicará al Presidente; en caso de no haber el quórum, se citará 15 minutos después y se iniciara la sesión con los miembros presentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.** La Comisión deberá integrarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

**TERCERO.** El Reglamento Interno a que se refiere este Decreto, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un término no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya constituido oficialmente la Comisión.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Durango, Durango a los 08 del mes de septiembre de 2008.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
GUTIERREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE DURANGO

El ciudadano Contador Público ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción III y XXXI, de la Constitución Política del Estado de Durango; transitorio sexto del Decreto No. 152 de la LXIV legislatura, que contiene las reformas y adiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado; he tenido a bien emitir el **DECRETO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS A EFECTO DE QUE OPERE EFICIENTEMENTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de desarrollo 2005-2010 establece los ejes rectores que definen las políticas públicas en materia de modernización administrativa, con la finalidad de fortalecer las instituciones mediante la adecuación del marco jurídico que rige la vida pública del estado.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, con fecha ocho de julio del año dos mil ocho, el presenté una iniciativa de Decreto en la que propuse reformar y adicionar los artículos 28, 29 y la adición de un artículo 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, misma que fue aprobada por el pleno del H. Congreso el día once de julio del mismo año.

**TERCERO.-** Que los artículos que se reformaron y adicionaron a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango tuvieron por objeto adecuar el marco legal y regular las funciones de una nueva Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estableciendo los principios y mecanismos para proporcionar los servicios que a esta dependencia se le encomiendan.

**CUARTO.-** Que con la finalidad de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, este en posibilidad de cumplir adecuadamente con sus atribuciones es necesario que cuente con los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos en materia laboral.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis adicionado a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde entre otras atribuciones, la de planear, programar, dirigir, fomentar e implementar las acciones dentro del marco de las políticas públicas en materia del trabajo a nivel estatal, mediante la ejecución de los programas de capacitación, fomento, conciliación y arbitraje.

**SEXTO.-** Que la Dirección del Trabajo y Previsión Social, ha llevado a cabo todas las tareas operativas en materia laboral, siendo la encargada de ser la ejecutora de los programas en materia del trabajo, todo ello a través de sus, de las Juntas Locales de Conciliación y

Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y demás órganos de la Dirección.

**SÉPTIMO.-** Que con el objeto de evitar contradicciones en la legislación estatal en materia del trabajo, y con el fin de que los recursos humanos y financieros destinados a una tarea específica se encuentren bajo la administración y supervisión directa de la dependencia creado ex profeso para ello, se hace necesario transferir los recursos de la Dirección del Trabajo y Previsión Social y demás órganos, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**OCTAVO.-** Que por lo anterior a fin de transferir los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales antes mencionados a la nueva Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he estimado necesario emitir el presente Decreto con el objeto de dar transparencia y claridad a los recursos públicos.

Con base en los anteriores considerando, se expide el siguiente:

#### **DECRETO ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 1.-** El presente decreto tiene por objeto proveer lo necesario para la transferencia de los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social requiere para operar de acuerdo a las atribuciones que la Legislación Estatal vigente le otorga.

**ARTICULO 2.-** Se transfieren los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, así como los asuntos de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y demás órganos de la Dirección, de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya que dicha dependencia tiene entre otras atribuciones la de planear, programar, dirigir, fomentar e implementar las acciones dentro del marco de las políticas públicas en materia del trabajo, tal y como lo establece el artículo 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**ARTICULO 3.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibirá la Dirección del Trabajo y Previsión Social, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y demás órganos de la Dirección, incluyéndola en su estructura organizacional en el nivel jerárquico que le corresponda.

**ARTICULO 4.-** Los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, así como los asuntos pendientes de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Estatal de la

Defensa del Trabajo y demás órganos de la Dirección, que se transfieren a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán detallados con claridad en las actas de transferencia y entrega-recepción correspondiente.

**ARTICULO 5.-** Se designa como responsable para la transferencia a los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría General de Gobierno, o en su caso, a los representantes que aquellos designen para tal efecto.

**ARTICULO 6.-** En relación a los recursos financieros que no han sido ejercidos por la Dirección del Trabajo y Previsión Social, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y demás órganos de la Dirección que están considerados en el presupuesto de egresos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, deberán ser transferidos al presupuesto de la Secretaría del trabajo y Previsión Social.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado. Sin perjuicio de que a partir de su promulgación se inicie el proceso de transferencia y entrega-recepción.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del estado de Durango, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

The document features a large hand-drawn 'X' mark across the center. Superimposed on this mark are four handwritten signatures in black ink:

- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
- C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS.**
- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Below the signatures, their respective names are written again:

- LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR
- LIC. MIGUEL BERMUDEZ QUIÑONEZ

DGDIF-CETR-DGO-01/08

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA C. P. MARIA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" los Titulares de los Servicios Estatales de Salud, de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como Dependencia Ejecutora de acuerdo a su competencia, según lo señala la Ley de la Materia; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DGDF-CETR-DGO-01/08

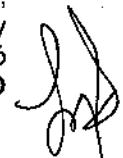
## DECLARACIONES.

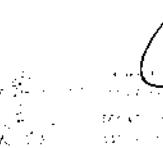
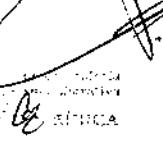
## I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos descentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma N° 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".  

2. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".  
  

3. Que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".  
  
  


ADO

uy

C

DGDIR-CETR-DGO-01/08

4. Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda acreditado con copia del nombramiento que se adjunta al Convenio Específico.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes.
  - Hospital General de Lerdo-Conclusión, Municipio de Lerdo
  - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Gómez Palacio
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero No. 800, Zona Centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: **Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo y Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango**, de conformidad con los Anexos técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

DGDIF-CETR-DGO-01/08

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud	\$2'592,500.00 (Veintinueve millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo	Por un monto de: \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Gómez Palacio	Por un monto de: \$2'592,500.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$29'592,500.00 (Veintinueve millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la **Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo**, por un monto de: \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) y la **Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID**, por un monto de: \$2'592,500.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango, con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo Técnico 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

DGDIR-CETR-DGO-01/08

**"LA ENTIDAD"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARÁMETROS:**

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGDIR, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo y Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIR transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo y Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
  
- b) La DGDIR considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIR, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por **"LA ENTIDAD"**.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enumoran los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA**

DGDIR-CETR-DGO-01/08

**SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIR solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los **Anexos Técnicos 1 y 2**.
- d) La DGDIR aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Objetivo / Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo	Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	UNEME en su modalidad de SORID, Municipio de Gómez Palacio	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

**CUARTA.- APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a “**LA ENTIDAD**”, para la Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo y Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “**EL ACUERDO MARCO**”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

DGDIR-CETR-DGO-01/08

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIR, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a través de la DGDIR, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento a Los Servicios de Salud de Durango así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

DGDF-CETR-DGO-01/08

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.**- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

DGDI-F-CETR-DGO-01/08

**NOVENA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.**- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por “LA ENTIDAD” a los 28 días del mes de marzo del año 2008.

Por “LA SECRETARÍA” a los 31 días del mes de marzo del año 2008.

DGDIF-CETR-DGO-01/08

POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA

C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE DURANGO

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA  
HERRERA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C. P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ  
HERRERA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRA PÚBLICAS

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ  
SALAZAR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN  
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE  
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCIÓN: Hospital General de Lerdo-Conclusión

UBICACIÓN: Municipio de Lerdo, Durango.

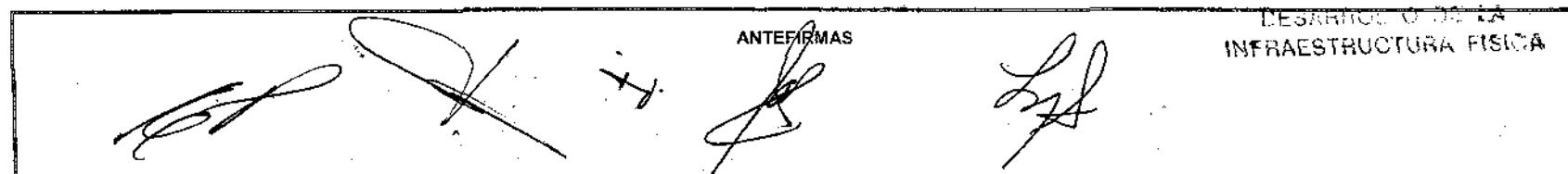
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$29'592,500.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:  Conclusión y Equipamiento del Hospital General de Lerdo, Municipio de Lerdo, el cual contará capacidad física de 62 Camas censables.	\$ 27'000,000.00	<ul style="list-style-type: none"><li>- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA</li><li>- EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO</li></ul>



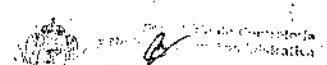
G. S. A.

DIRECCIÓN GENERAL DE

DESEARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA



ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEF08





SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO



ANEXO TÉCNICO 1  
HOJA 02 DE 02

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCIÓN: Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de SoRID (Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus), en el Municipio de Gómez Palacio.

UBICACIÓN: Municipio de Gómez Palacio, Durango.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2:</p> <p>Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Gómez Palacio, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus:</p>	\$ 2'592,500.00	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA</li><li>▪ EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO</li></ul>



S. S. A.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEI FOR

Secretaría de Contraloría  
y de la Administración  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD



## SECRETARIA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO



CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACIÓN: DURANGO

ANEXO TÉCNICO 2  
HOJA 01 DE 01

Nº de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008									
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	HOSPITAL GENERAL DE LERDO-CONCLUSION	\$27,000,000.00	\$8,100,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
2	UNEME SORID EN GOMEZ PALACIO	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
Total del Convenio		\$29,592,500.00	\$8,877,750.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00	\$2,959,250.00



S. S. A.

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - PEPOS

ANTEFIRMAS

ESTADO DE DURANGO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA



SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO



HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS  
HOJA 01 DE 01

~~POR "LA ENTIDAD"~~

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD

C. P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA  
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA

ARQ. CESÁR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

~~POR "LA SECRETARÍA"~~

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA



S. S. A.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS 1 Y 2, DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DEPARTAMENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

la Año del Instituto Tecnológico de Durango  
nero de la Educación Técnica en Provincia



## DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 011

## Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 39070001-018-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	05/11/2008	06/11/2008 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	13/11/2008 10:00 horas	13/11/2008 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450000000	M20100512 PRENSA PARA TUBO DE 1/2 A 2 PULGADAS	9	Pieza
2	1450000000	M30200037 MULTIMETRO UNIVERSAL	20	Pieza
3	1450000000	M10400028 MESA PARA SERVICIO DE BATERIAS	4	Pieza
4	1450000000	M10100032 ARCHIVERO DE ACERO DE DOS GAVETAS	24	Pieza
5	1450000000	M10100003 ESCRITORIO DE UN PEDESTAL, DOS GABINETES	24	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 812-81-22, 812-81-25, 811-56-71, los días 30 de octubre al 5 de noviembre de 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hrs. horas. La forma de pago es: Mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2008 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, ubicado en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el dia 13 de Noviembre del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez, Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Noviembre del 2008 a las 10:01 horas, en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez, Número s/c, Colonia El Refugio, C.P. 37170, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 20 %.
- Lugar de entrega: Almacenes Generales del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:30 hr..
- Plazo de entrega: 25 días calendario.
- El pago se realizará: hasta 20 días contra presentación de la factura firmada de conformidad..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2008.

ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL COCED

e-mail: [coced2003@prodin.net.mx](mailto:coced2003@prodin.net.mx)  
Juan Escutia y Vicente Suárez S/N /  
Col. El Refugio / C.P. 34170  
Tel: 01 (618) 812-8122, 812-8125  
Durango, Dgo.

Comité para la Construcción  
de Escuelas del Estado de Durango

Poder Ejecutivo  
2004 - 2010

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 011**

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico y Administrativo y Vehículos de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

Número de licitación	Costo estimado de la licitación para la adquisición	Fecha límite para la presentación de las propuestas	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-011-08	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	05/11/2008	06/11/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/11/2008 10:00 horas

Referencia	Clave CATEMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Fotocopiadora	1	Pieza
2	I150000000	Radio Base radiocomunicación	2	Pieza
3	I090000000	Campana de flujo laminar	1	Pieza
4	I450400000	Escritorio de trabajo tipo escuadra con porta teclado	15	Pieza
5	I480800000	Camionetas Pick up doble cabina 4 x 4	6	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 - norte, colonia Centro, código postal. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 12 de Noviembre del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en calle Gregorio Torres numero 319 colonia Del Maestro código postal 34240, Durango, Durango. Los vehículos se entregarán en la oficina de Inventarios de los Servicios de Salud de Durango ubicada en calle Cuauhtémoc número 225 norte código postal 34000, zona Centro, Durango, Durango, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.
- Plazo de entrega: 11 de Diciembre de 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la entrega total y de conformidad en tiempo y forma presentada la factura original.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



DURANGO, DURANGO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2008.

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RUBRICA,

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO  
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATO**

**Convocatoria: 013**

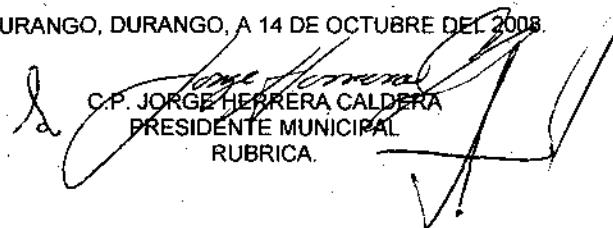
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Puente Vehicular San Juan de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-015-08	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,300.00	16/10/2008	17/10/2008 12:00 horas	17/10/2008 10:00 horas	24/10/2008 10:00 horas	27/10/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030302	Construcción de puente			31/10/2008	62	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8110810, los días DE LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: DE 8:00 HRS A 15:00 HRS horas. La forma de pago es: depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Octubre del 2008 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ubicado en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Octubre del 2008 a las 10:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Octubre del 2008 a las 10:00 horas, en SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de Octubre del 2008 a las 10:00 horas en: para ello, los participantes deberán presentarse a más tardar a las 09:30 horas de la misma fecha en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle Gabino Barreda N° 1337 Poniente, Segundo Piso, Zona Centro., C.P. 34000, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: Victoria de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- Las condiciones de pago son: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2008.

  
 C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 RUBRICA.



EXP. NÚM. : 411/2005  
 ACTOR : COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES"  
 DEMANDADO : EJIDO "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"  
 Y OTROS  
 POBLADO : "HERRERAS Y PASCUALES"  
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : CONFLICTO POR LÍMITES Y RESTITUCIÓN

Durango, Dgo., a 10 de julio de 2008.

C. MANUEL RUBIO CHAIDEZ:

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en veintiséis de junio de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado MANUEL RUBIO CHAIDEZ, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento del citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Esterados de este Tribunal, enterando al demandado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado "HERRERAS Y PASCUALES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, reclamando entre otras prestaciones, el respeto irrestricto a los terrenos que les fueron reconocidos y titulados en su Resolución Presidencial, específicamente en la línea que va de la mojonera "Hervideros", a la mojonera "Chilicote", de este punto a la mojonera "Cerro Chino" y de ahí a la mojonera "Alto de la Lagunita"; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Constitución 514 Sur de esta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición del demandado MANUEL RUBIO CHAIDEZ, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en diligencia de veintidós de abril de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.



JUICIO UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 033/2008**  
**ACTOR : EJIDO "FRANCISCO ZARCO"**  
**DEMANDADO : TERESA SIFUENTES Y OTROS**  
**POBLADO : "FRANCISCO ZARCO"**  
**MUNICIPIO : CANATLÁN**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : LÍMITES Y RESTITUCIÓN**

Durango, Durango., a 29 de septiembre de 2008

**C. MARISELA GONZÁLEZ SIFUENTES:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la ahora demandada **MARISELA GONZÁLEZ SIFUENTES**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a la citada demandada por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a la emplazada por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "FRANCISCO ZARCO", Municipio de Canatlán, Durango, quienes reclaman entre otras prestaciones, la desocupación y restitución de la superficie de 48-85-13.87 hectáreas; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición de la demandada **MARISELA GONZALEZ SIFUENTES**; quedando asimismo a su disposición los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de diecisiete de enero de dos mil ocho, por el que se admitió a trámite la demanda.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO LOPEZ MONToya.**

# ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

De continuación se toma la juntada de ley en los términos siguientes:

• Presidente. Hizo jurar la convenio de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

MARIA  
ESTADO

NÚMERO **127-922**

con entusiasmo y fervoroso, velan siempre por el progreso y bienestar de esta escuela que le otorga su título y continúan esforzándose por mejorar su preparación en todos los derechos para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Ciudad Escuela Normal 1<sup>er</sup>, o das 12:00 Hrs. del dia 22 de junio de 1938, se reunieron a 88 Profesores:

Presidente: MARIA DE LUCAS GODO ARROYO

Secretaria: JUANITA GARCIA

Vocal:

MARIA VOLANDA RIBELA ISRAEL

Sesionaron del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen reglamentario (a) C.

MARIA DE LUCAS GODO ARROYO

PROFESSOR

que se examinan con base

en el documento nacional denominado: "LA DIRECCION ESCOLAR ES LODA A

NAVES DE CASTROS Y RECOYERAS".

Franco obvió el título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber comunicado sus Rendimientos Profesionales en la profesión anterior y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a aplicar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

General de Escuelas Normales y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

Si protesto  
Al Presidente

si así lo hiciere. Hizo que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Declarando la presente formando de conformidad los que intervienen en el acto.

MARIA DE LUCAS GODO ARROYO

Firma del Estudiante

Integrantes del Jurado

Presidente

SECRETARIO

MARIA DE LUCAS GODO ARROYO

Vocal

SECRETARIO

MARIA VOLANDA RIBELA ISRAEL

PROFESSOR. SECRETARIA

MARIA VOLANDA RIBELA ISRAEL

De acuerdo a la resolución del Comité de examen con las normas dispuestas por la Dirección

General de Escuelas Normales y el resultado fue:

  
 La Escuela Normal  
 22 de Junio de 1938  
 Presidente: MARIA DE LUCAS GODO ARROYO  
 Secretaria: MARIA VOLANDA RIBELA ISRAEL  
 Vocal: MARIA DE LUCAS GODO ARROYO